

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día dieciséis de agosto del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información, presentada por , admitida en esta Unidad el día treinta de julio de dos mil dieciocho e identificada con el número MH-2018-0258, mediante la cual solicita: estadísticas para el periodo del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en materia de:

- I. Acceso a la Información: a) Solicitudes de información, b) Requerimientos de información, c) Tipos de denegatoria, d) Tiempo de respuesta.
- II. Participación Ciudadana.
- III. Rendición de Cuentas.
- IV. Ética Pública.
- V. Institucionalidad.

CONSIDERANDO:

A. En lo relativo al acceso a la información pública (I), Rendición de Cuentas (III) e Institucionalidad (V), es procedente conceder acceso conforme al derecho que establece el artículo 2 de la LAIP, conforme a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Comunicaciones, así como la que está disponible en la UAIP.

B. El artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que en caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En el presente caso, es pertinente invocar la facultad antes relacionada, debido a que la Dirección General de Impuestos Internos por medio de correo electrónico de fecha




dieciséis de agosto del presente año, solicitaron prórroga en razón que aún están en etapa de revisión en lo que corresponde al apartado (II) Participación Ciudadana.

Adicionalmente, a la fecha la Comisión de Ética Gubernamental no ha dado respuesta al requerimiento relacionado con el romano (IV) Ética Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d) y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso a la información relativa a estadísticas de acceso a la información pública, rendición de cuentas e institucionalidad.
- II) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, solicitado por la Dirección General de Impuestos Internos, debido a circunstancia excepcional; y
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



UAIP/RES.0258.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas del día veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información, presentada por admitida en esta Unidad el día treinta de julio de dos mil dieciocho e identificada con el número MH-2018-0258, mediante la cual solicita: estadísticas para el periodo del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en materia de:

- I. Acceso a la Información: a) Solicitudes de información, b) Requerimientos de información, c) Tipos de denegatoria, d) Tiempo de respuesta.
- II. Participación Ciudadana.
- III. Rendición de Cuentas.
- IV. Ética Pública.
- V. Institucionalidad.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0258 por medio de electrónico a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Comisión de Ética Gubernamental de este Ministerio, en fechas siete y ocho de agosto respectivamente del presente año que pudiesen tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Impuestos Internos, remitió información relativa al petitorio del romano II. Participación Ciudadana, mediante memorándum 10001-MEM-0305-2018, recibido en esta Unidad el día 17 de agosto.

Asimismo, la Comisión de Ética Gubernamental de este Ministerio, remitió mediante correo electrónico de fecha veintidós de agosto del presente año, información al petitorio del romano IV. Ética Pública.

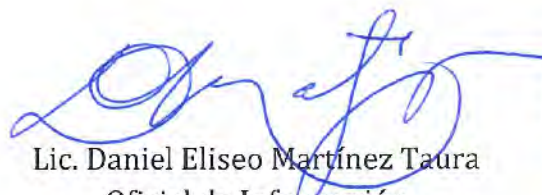


II) En fecha dieciséis de agosto se emitió resolución UAIP/RES.0258.1/2018, mediante la cual se concedió información en lo relativo a los petitorios del romano I, III y V. acceso a la información pública (I), Rendición de Cuentas (III) e Institucionalidad (V), conforme a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Comunicaciones, así como la que se encontraba disponible en la UAIP.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información requerida, mediante la entrega de información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos y la Comisión de Ética Gubernamental de este Ministerio.

II) **NOTIFIQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

